

Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, siete de mayo de dos mil veintitrés.-----

I) Se tiene por presentado el memorial interpuesto por **OLIVER ROBERTO SAGARMINAGA**, quien actúa en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Departamental del Departamento de Suchitepéquez del **Partido Político VALOR**, quien interpone **RECURSO DE NULIDAD** al nombramiento de los integrantes de la **Junta Electoral Municipal de Santa Bárbara, Junta Electoral Municipal de Río Bravo, Junta Electoral Municipal de San José la Maquina, Junta Electoral Municipal de San Gabriel y Junta Electoral Municipal de Patulul, Departamento de Suchitepéquez**, contenido en el Acuerdo número cuatrocientos noventa guion dos mil veintitrés (490-2023), emitido por el Tribunal Supremo Electoral,"; II) Se reconoce la calidad con que actúa el interponente, así como el auxilio profesional y el lugar señalado para recibir notificaciones. III) En cuanto al recurso de nulidad planteado **SE RECHAZA IN LIMINE, por notoriamente IMPROCEDENTE**, en virtud que: a) La vía recursiva instada no es la adecuada para impugnar los acuerdos emanados del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, en virtud que la Ley Electoral y de Partidos Políticos no contempla medio de impugnación ordinario alguno contra los mismos; b) La Ley Electoral y de Partidos Políticos, al establecer el recurso de nulidad como el medio de impugnación de todo acto y resolución del proceso electoral, indica que debe interponerse ante la autoridad que lo motivo, la cual con informe circunstanciado debe elevarlo para conocimiento del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral; lo cual denota la naturaleza bi-instancial del recurso de nulidad, no siendo idóneo para cuestionar las decisiones propias de la autoridad superior en materia electoral; por lo que es responsabilidad de la recurrente la observancia del orden legal aplicable para exponer sus pretensiones. IV) Notifíquese. Artículos citados y 28 y 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; y 66 inciso c) de la Ley del Organismo Judicial, (Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala).


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I


Dra. Blanca Odina Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III

Tribunal Supremo Electoral



MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV



MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V



MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO. No. 490-2023

Folios 02

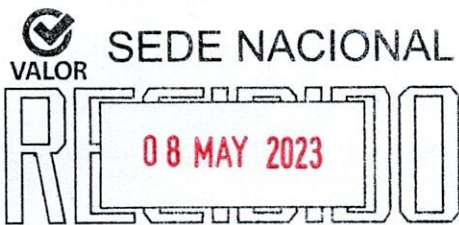
En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, ocho de mayo de dos mil veintitrés siendo las veintuno horas con nove. minutos, ubicado en la tercera calle cinco guion cincuenta, zona uno de esta ciudad.

Notifico a: Partido Político VALOR.

Resolución(es) de fecha(s): cuatro de mayo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "III) En cuanto al recurso de nulidad planteado **SE RECHAZA IN LIMINE, por notoriamente IMPROCEDENTE** (...) por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Jonatan López

Quien de enterado: Si firmó: LOPEZ



Hora: 21:10 No. _____

Firma: _____

DOY FE: f:

Cinthia Zulibeth De León

Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- Dirección Inexacta
- No existe la dirección
- Persona a notificar falleció
- Lugar desocupado
- Persona fuera del país
- Datos no concuerdan



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO. No. 490-2023

Folios 02

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, ocho de mayo de dos mil veintitrés siendo las veintuno horas con once minutos, ubicado en la tercera calle cinco guion cincuenta, zona uno de esta ciudad.

Notifico a: Oliver Roberto Sagarminaga, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Departamental del Departamento de Suchitepéquez del Partido Político VALOR.

Resolución(es) de fecha(s): cuatro de mayo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "III) En cuanto al recurso de nulidad planteado **SE RECHAZA IN LIMINE, por notoriamente IMPROCEDENTE** (...) por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Jonathan López

Quien de enterado: Si firmó: [Signature]

 SEDE NACIONAL
RECEBIDO
08 MAY 2023
Hora: 21:12 No. _____
Firma: _____

DOY FE: f: [Signature]
Cynthia Zulibeth De León
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- Dirección Inexacta
- No existe la dirección
- Persona a notificar falleció
- Lugar desocupado
- Persona fuera del país
- Datos no concuerdan



Tribunal Supremo Electoral

11

CEDULA DE NOTIFICACION

EN EL MUNICIPIO DE MAZATENANGO DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ, EL DIA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SIENDO LAS cuatro horas con diez minutos P.M. CONSTITUIDO EN LA SEGUNDA AVENIDA Y PRIMERA CALLE ESQUINA DE LA ZONA UNO DEL MUNICIPIO DE MAZATENANGO DEL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ, NOTIFIQUÉ: AL SEÑOR OLIVER ROBERTO SAGARMIGA SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DEL PARTIDO POLÍTICO VALOR "VALOR", LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y ACUERDO QUE CONSTAN DE DOS FOLIOS:

PARTIDO POLITICO	SIGLAS	RESOLUCION	ACUERDO NO.	MUNICIPIOS
VALOR	VALOR	DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.	490-2023	SANTA BÁRBARA, RIO BRAVO, SAN JOSÉ LA MÁQUINA, SAN GABRIEL Y PATULUL.

EMITIDA POR EL HONORABLE PLENO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Por cédula y copia de ley que entregué personalmente a Marlyn Barrios quien de enterado Si firma DOY FE.-----

F [Signature]

NOTIFICADOR:

HENRY TORIBIO MORALES EDELMAN
DELEGADO DEPARTAMENTAL

